

PLENO PROVINCIAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2026

(4).-66.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000311: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2026 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por mayoría:

“Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el expediente de modificación de créditos n.º 7/2026 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe trescientos dieciocho mil euros (318.000,00€), suplementos de crédito por importe de diez millones cuatrocientos veintiún mil euros (10.421.000,00 €) y bajas por anulación por importe de cuatro millones seiscientos mil euros (4.600.000,00 €) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 318.000,00 € relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 10.421.000,00 €, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Tercero.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 4.600.000,00 €, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias aplicaciones del Presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

Código Seguro de Verificación	IV76UTII3Z6ROV22JMVCKYKHJ4	Fecha	29/05/2026 14:39:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76UTII3Z6ROV22JMVCKYKHJ4	Página	1/6



- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Créditos extraordinarios	318.000,00
<u>Total Gastos</u>	<u>318.000,00</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente Líquido de Tesorería	318.000,00
<u>Total Financiación</u>	<u>318.000,00</u>
<u>NIVELADO</u>	

Segundo.- Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Suplemento de crédito	10.421.000,00
<u>Total Gastos</u>	<u>10.421.000,00</u>
FINANCIACIÓN	
Bajas por anulación	4.600.000,00
Remanente Líquido de Tesorería	5.821.000,00
<u>Total Financiación</u>	<u>10.421.000,00</u>
<u>NIVELADO</u>	

Código Seguro de Verificación	IV76UTII3Z6ROV22JMVICYKHJ4	Fecha	29/05/2026 14:39:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76UTII3Z6ROV22JMVICYKHJ4	Página	2/6



Tercero.- Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

REALIZACIÓN DE LAS BAJAS

Bajas por anulación	4.600.000,00
<u>Total Bajas</u>	<u>4.600.000,00</u>

AFECTACIÓN DE LAS BAJAS

Suplementos de crédito	4.600.000,00
<u>Total Afectación</u>	<u>4.600.000,00</u>

NIVELADO

Cuarto.- Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	1.552.000,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	46.000,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	3.041.000,00	4.600.000,00
VII	6.100.000,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	10.739.000,00	4.600.000,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	6.139.000,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	6.139.000,00

TOTAL EXPEDIENTE	10.739.000,00	10.739.000,00
-------------------------	----------------------	----------------------

Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 19 de mayo de 2026, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Visto los informes del Interventor n.º 527/2026, de 20 de mayo de 2026 y n.º 553/2026, de 21 de mayo de 2026.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los nueve Diputados del Grupo Popular y del Diputado no adscrito, y la abstención de los cinco Diputados del Grupo Socialista, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2026 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe trescientos dieciocho mil euros (318.000,00 €), suplementos de crédito por importe de diez millones cuatrocientos veintiún mil euros (10.421.000,00 €) y bajas por anulación por importe de cuatro millones seiscientos mil euros (4.600.000,00 €).

Segundo.- Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 7/2026, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, respecto de la aplicación 2026 17 4920A 632.00.00 por importe de 613.000,00 euros, le sea de aplicación, de conformidad con los artículos 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la inmediata ejecutividad del mismo, al especificarse por el Coordinador de la Unidad de Proyectos estratégicos que concurre un caso de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general en esta

Código Seguro de Verificación	IV76UTII3Z6ROV22JMVCKYKHJ4	Fecha	29/05/2026 14:39:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76UTII3Z6ROV22JMVCKYKHJ4	Página	4/6



propuesta de modificación de créditos en su modalidad de suplementos de créditos con la motivación siguiente:

“Con fecha 11 de marzo de 2022, se publicó en el Boletín oficial del Estado, la Orden TMA/178/2022 que aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública local y la convocatoria para la presentación de solicitudes por concurrencia competitiva n el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU -.

- La Diputación de Salamanca en virtud de Resolución Definitiva del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana firmada el 22 de junio de 2023 y publicada con fecha 26 de junio de 2023, resultó beneficiaria de la ayuda para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: actuación C215PL/22/01639 “COHABITAT 2030.

- El Proyecto CO-HABITAT 2030 tiene como objetivo rehabilitar el Complejo Edificatorio del Recinto Ferial y dotarlo de las nuevas tecnologías y energías renovables con una visión holística e integral del diseño, que permita dar respuesta al propósito principal del proyecto, que no es otro que la búsqueda de una sola salud en las relaciones entre los Humanos, No Humanos y Medio Ambiente dentro del recinto ferial.

- Con esta modificación de crédito se pretende dotar de crédito el final del desarrollo de la fase sexta del Proyecto: contratación y ejecución de las obras de rehabilitación, reforma y adecuación de las edificaciones e infraestructuras del recinto ferial, cuya finalización está prevista para el mes de junio de 2026. Se pretende dotar de crédito la aplicación presupuestaria siguiente para atender las necesidades derivadas en la fase de la certificación final de las obras:

2026 17 4920A 632.00.00 “EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.PIREP.UPE” por importe de 613.00,00 euros.

Esta actuación que engloba uno de los objetos de la solicitud de suplemento de crédito requiere que se realice, necesariamente, en el presente año 2026, puesto que, debido al compromiso adquirido con el Programa PIREP LOCAL – LÍNEA 2 y en virtud de lo establecido en las bases y convocatoria que rigen la subvención concedida, y su modificación de 27 de febrero de 2026 las actuaciones para las que se solicite la financiación deberán cumplir con los siguientes requisitos “...c) estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026 para las actuaciones de la línea 2”. La urgencia y la necesidad de que la modificación de créditos en su modalidad de suplemento de crédito sea inmediatamente ejecutiva radica, por tanto, en que permita cumplir las obligaciones de tramitación, justificación y documentación del proyecto descrito exigidas por la normativa reguladora de los Fondos MRR, etc.) que no pueden ser dilatadas en el tiempo por estar sujeto a un plazo improrrogable de finalización de estos trabajos y su posterior justificación.

Código Seguro de Verificación	IV76UTII3Z6ROV22JMVCYKHJ4	Fecha	29/05/2026 14:39:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76UTII3Z6ROV22JMVCYKHJ4	Página	5/6



- Asimismo en este ámbito se debe tener en cuenta lo señalado en el Artículo 48 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia referido a la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para garantizar el cumplimiento de los hitos de gestión que permitan en tiempo y forma la justificación de los fondos europeos vinculados a dichos proyectos.

- Finalmente, mención especial merece la Disposición Adicional Séptima recogida en el Real Decreto ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, que establece que los acuerdos de Pleno de la Corporación Local relativos a la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos que tengan por objeto proyectos financiados con Fondos Europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, serán inmediatamente ejecutivos.

De lo anteriormente expuesto se desprende, a nuestro entender, que procede que este expediente sea inmediatamente ejecutivo”.

Tercero.- Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV76UTII3Z6ROV22JMVCYKHJ4	Fecha	29/05/2026 14:39:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76UTII3Z6ROV22JMVCYKHJ4	Página	6/6

